

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121004 2014 00060 02

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). -

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

Demandante/Solicitante/Accionante: Edgar Efraín Flórez Romero, Elber de Jesús Flórez Romero, Luis Carlos Aguilera Tovar, Abel Ángel Aguilera Tovar, Almeida Enith Polo Carreño, Eustiquio Eduardo García Agudelo, Fidel David Romero Barrios, Carmen Doris Palencia Galván y Edinson Manuel Acosta Contreras.

Demandado/Oposición/Accionado: Gilberto Benítez Martínez, Aleida López de Benítez, José María Rodríguez y José Villar Vargas.

Pedio: EL COPEY FMI 342-9711

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Bolívar, y tampoco de la Secretaria de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, respecto a las ordenes proferidas en la reunión de coordinación de entrega material del predio El Copey, realizada el 21/07/2021, consignada en Acta de la misma fecha, puestos en su conocimiento y atendiendo que el presente trámite se encuentra suspendido, se procede requerir a las mencionadas, UAEGRTD y a la mentada Secretaría, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

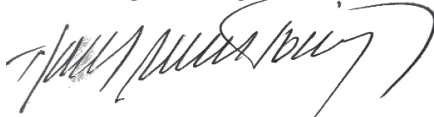
PRIMERO. - Requiérase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, a través de su apoderada judicial, Dra. LILA ROSA POLO NÚÑEZ, para que de manera inmediata, remita a este Despacho, el informe solicitado en el Acta de coordinación de entrega material del predio El Copey, de fecha 21/07/2021, sobre *“la actualización de la inspección ocular al predio, en la que se verifique las condiciones actuales en que se encuentra el fundo: La manera como está siendo explotado, la existencia de ganado y/o cultivos, la permanencia o vinculación de personas que merezcan la adopción de medidas afirmativas, tales como personas en condiciones de discapacidad, adultos mayores, niños, todos los ítems que se desarrollan en este tipo de inspecciones oculares y se rinda informe al respecto, a fin de establecer qué medidas se va adoptar para poder hacer la entrega material al Fondo”*.

SEGUNDO.- Solicítese a la Secretaria de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que *“se SIRVA allegar al expediente, en caso de existir, las piezas procesales relacionadas a los memoriales, informes de caracterización presentados por la UAEGRTD, así como el pronunciamiento emitido por la H. Corporación y/o Magistrado Sustanciador, respecto del examen y valoración del fenómeno de ocupación secundaria alegado respecto de los señores JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ Y MARIO FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ. Informándose, en el caso que no se haya emitido ningún pronunciamiento, las manifestaciones realizadas por el señor MARIO FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ en diligencia, referentes a incapacidad económica para obtener por fuera del predio los ingresos mínimos requeridos para su sostenimiento y el de su grupo familiar, así como las situaciones especiales de vulnerabilidad que enfrenta producto de tener a cargo personas, tales como su madre de quien dice es una adulta mayor, su compañera permanente y su hija menor de 4 años 8 meses.”*. Lo anterior, en

cumplimiento a lo consignado en el Acta de coordinación de entrega material del predio El Copey, adiada 21/07/2021, y comunicada mediante oficio No. 870 del 1/08/2022.

TERCERO. - Por secretaria expídanse los respectivos oficios, adjuntando la mencionada acta.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1b6cf8fc5e88627ae939a6fedccce6f21ff6609609c3907c9976d8fe8d00fe**

Documento generado en 16/09/2022 09:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>